



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR16-32  
miércoles, 27 de enero de 2016

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora INGRIS VANESSA MENDEZ RAMIREZ, contra la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 26 de enero de 2016 y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal nominado, el cual desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, la señora INGRIS VANESSA MENDEZ RAMIREZ presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015.

**2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE**

Son dos los cargos formulados por la recurrente, a saber:

- 2.1. No se tuvo en cuenta la especialización en Derecho Probatorio que había cursado en la Universidad Católica de Colombia, por lo cual debía reconocerse un puntaje adicional de 20 puntos.
- 2.2. El puntaje por experiencia adicional no corresponde al tiempo que acredito como empleada de la Rama Judicial en el cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva.



### 3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

#### 3.1. Factor de capacitación

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 3.5.9 señala que "la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de posgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado o del diploma que certifique la realización de cursos de formación" (subraya no es original).

Por lo tanto, el primer cargo está llamado a prosperar, toda vez que se encuentra acreditado con los documentos que la recurrente aportó al momento de la inscripción, que para la fecha había cursado y aprobado cada una de las asignaturas que conforman la especialización en Derecho Probatorio en la Universidad Católica de Colombia, "quedando pendiente solamente la ceremonia de grado".

#### 3.2. Factor experiencia

Agrega la recurrente que no se tuvo en cuenta su experiencia como Escribiente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, cargo que a la fecha de la inscripción se encontraba desempeñando, pues tan solo se le asignó por este factor 2,33 puntos.

Revisada la certificación laboral allegada con la inscripción, consta que la recurrente se desempeñó en el cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva desde el 29 de octubre de 2012 hasta el 11 de diciembre de 2013, fecha de expedición del certificado.

Por lo anterior, no cabe razón a la recurrente pues al cargo para el que aspira exige como requisito mínimo un (1) año de experiencia relacionada y, según la certificación mencionada, la experiencia acreditada suma 1 año, 1 mes y 12 días.

En consecuencia, la experiencia adicional que debe valorarse es de 1 mes y 12 días (42 días), lo cual equivale a 2,33 puntos, según la siguiente fórmula:

$$(20 \cdot 42) / 360 = 2,33$$

#### Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje de la señora INGRIS VANESSA MENDEZ RAMIREZ asignado en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de capacitación adicional, asignándole 20 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
INGRIS VANESSA MENDEZ RAMIREZ	1.081.156.159	334,83	164,00	2,33	20	0	521,16

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

### RESUELVE

**ARTICULO 1. CONFIRMAR** el puntaje asignado a la concursante INGRIS VANESSA MENDEZ RAMIREZ, en el factor experiencia y docencia de la etapa clasificatoria, contenidos en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO 2. MODIFICAR** el puntaje correspondiente al factor capacitación y el puntaje total de la etapa clasificatoria de la concursante INGRIS VANESSA MENDEZ RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.156.159, contenidos en la Resolución CSJHR15-224 del 12 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

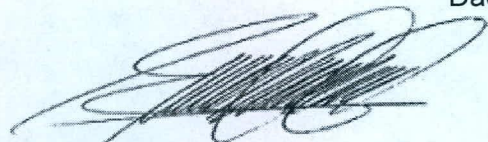
NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
INGRIS VANESSA MENDEZ RAMIREZ	1.081.156.159	334,83	164,00	2,33	20	0	521,16

**ARTÍCULO 3. CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a título informativo publicar a través de la página web de la Rama Judicial, ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link carrera judicial, Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila



**EFRAÍN ROJAS SEGURA**  
Presidente - Sala Administrativa

CSJH/ERS/DPR

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

